



USHUAIA, 28 SEP 2005

VISTO: El Expte. Nº 201/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE EMILIO CHAILE", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz del cese del nombrado en el cargo de Ministro de Hidrocarburos, Energía y Minería, para el cual fuera designado mediante Decreto Provincial Nº 4231/04 y aceptada su renuncia por su similar Nº 1028/05;

Que el Sr. Chaile presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones, en el marco de la Resolución Plenaria Nº 51/2004 reglamentaria del Procedimiento de Juicio de Residencia;

Que por Resolución Plenaria Nº 117/2005 se designó el Auditor Fiscal a cargo de la sustanciación de las actuaciones;

Que el Auditor Fiscal interviniente ha emitido el Informe Nº 575/05 con las conclusiones del caso;

Que a instancias del Cuerpo Plenario los Sres. Miembros emiten el Acuerdo Plenario Nº 735:

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria Nº 51/2004;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. José Emilio CHAILE, por su desempeño en el cargo de Ministro de Hidrocarburos, Energía y Minería, en el período comprendido entre el 17/11/2004 al 12/04/2005, conforme los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 735 que en copia certificada se agrega a la presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





AUDIO A. RICCH

a la Provincia

ARTICULO 2°: APROBAR el Informe N° 575/05 elaborado por el Auditor Fiscal CPN Jorge Fernando ESPECHE.

ARTICULO 3°: INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. José Emilio CHAILE, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 735.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 266/2005.-

VICTOR HUGO MARTINE

VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OS CARLIEBRERA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"